

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	PROVISIÓN DE EMPLEO MEDIANTE ENCARGO	CÓDIGO: MAAT-TH-IG- P01
		VERSION: 2
		Fecha Aprobación: 13/04/2023



PROCEDIMIENTO PROVISIÓN DE EMPLEO MEDIANTE ENCARGO

www.cartago.gov.co

CENTRO DE ADMINISTRACION MUNICIPAL – CAM

Calle 8 N° 6-52, Tel: 2125959, 2114101

Código Postal: 762021



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
	PROVISIÓN DE EMPLEO MEDIANTE ENCARGO	CÓDIGO: MAAT-TH-IG-P01
		VERSION: 2
		Fecha Aprobación: 13/04/2023

CUADRO DE CONTROL

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
FUNDACIÓN PACÍFICO ATLÁNTICO	Funcionario Responsable Enlace	Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano ANDRÉS SANTIAGO VALENCIA HINCAPIÉ Representante Alta Dirección

CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	ORIGEN DE LOS CAMBIOS	FECHA DE REGISTRO			NOMBRE DEL FUNCIONARIO
		DIA	MES	AÑO	
1.0	Creación Procedimiento	12	08	2022	Andrés Santiago Valencia Hincapié Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano
2.0	Actualización Procedimiento	13	04	2023	FUNDACION PACIFICO ATLANTICO

1. OBJETIVO



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 PROVISIÓN DE EMPLEO MEDIANTE ENCARGO	PAGINA [3] CÓDIGO: MAAT-TH-IG-P01 VERSION: 2 Fecha Aprobación: 13/04/2023
---	---	---

Establecer los lineamientos para la provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa que se encuentran en vacancia temporal o definitiva en la planta global de la Alcaldía de Cartago Valle del Cauca, para dar aplicación al derecho preferencial de encargo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, y sus Decretos reglamentarios

2. ALCANCE

Este procedimiento inicia con las etapas de verificación de las vacantes disponibles y de los respectivos requisitos establecidos en el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, continua con la expedición de los actos administrativos de encargos y la actualización de las novedades en los sistemas de información de la Entidad y finaliza con el desarrollo de las acciones preventivas y de mejora, cuando no se cumplen las metas y objetivos del Procedimiento.

3. MARCO LEGAL

Ley 760 de 2005: artículo 4º. Las reclamaciones que se formulen ante la Comisión Nacional del Servicio Civil y ante las Comisiones de Personal de las entidades u organismos de la administración pública y las demás entidades reguladas por la Ley 909 de 2004.

Ley 1960 de 2019: Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Decreto 1083 de 2015: Artículo 2.2.5.3.2 Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera. La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 PROVISIÓN DE EMPLEO MEDIANTE ENCARGO	PAGINA [4] CÓDIGO: MAAT-TH-IG-P01 VERSION: 2 Fecha Aprobación: 13/04/2023
---	---	---

1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.
2. Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
3. Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad.

4. DEFINICIONES

Empleados de carrera: Los empleos de carrera son aquellos que se ejercen en los órganos y entidades del Estado, a los cuales se accede a través de un proceso de selección conocido como Concurso de Méritos.

Encargos: El encargo se utiliza para designar temporalmente a un funcionario que asuma total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Funcionarios de libre nombramiento: Son aquellas personas que realizan funciones administrativas de confianza y asesoramiento técnico especializado para los funcionarios electos o designados.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
	PROVISIÓN DE EMPLEO MEDIANTE ENCARGO	CÓDIGO: MAAT-TH-IG-P01
	VERSION: 2 Fecha Aprobación: 13/04/2023	VERSION: 2
		Fecha Aprobación: 13/04/2023

Provisionalidad: Los nombramientos provisionales se constituyen como un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente el empleo de carrera, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito.

Servidor público: El Servidor Público es la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado y está obligada a apegar su conducta a los principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia.

Vacante: La vacante de trabajo es un puesto laboral sin ocupar, por lo que la empresa u organización se encuentra en búsqueda de una persona a quien delegar ese cargo. Es decir, la vacante de trabajo es aquella que está libre, ya sea por la rotación que siempre se da en el mundo laboral o por la expansión de la empresa.

5. RESPONSABLE

Es responsabilidad del Asesor o Profesional Universitario del proceso de Gestión de Talento Humano, la gestión de las actividades propuestas en este procedimiento, para el logro de los objetivos trazados.

6. POLITICAS DE OPERACIÓN

- Todos los registros que se generen en el procedimiento deben ser archivados de acuerdo con lo definido en la tabla de retención documental (TRD), teniendo en cuenta los lineamientos de los instrumentos archivísticos y la ley 594 de 2000 sobre los Archivos de gestión.
- La atención al ciudadano será justa y equitativa, no existirán prelaciones en la atención ni discriminaciones por credo, raza; inclinación política, religiosa, ni económica.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 PROVISIÓN DE EMPLEO MEDIANTE ENCARGO	PAGINA [6] CÓDIGO: MAAT-TH-IG-P01 VERSION: 2 Fecha Aprobación: 13/04/2023
---	---	---

- Cuando se presenten peticiones, quejas o reclamos anónimos o que no indiquen dirección para remisión de correspondencia o dirección electrónica, se publicara la respuesta en la página Web oficial del municipio www.municipiodecartago.gov.co y en la cartelera oficial de la misma Secretaría, por un término de diez (10) días hábiles. (Ley 1755 de 2015).
- Cualquier problema que ocurra con los equipos tecnológicos deberá ser reportado al responsable de su dependencia o en su defecto a la Dirección TICS del Municipio.
- Se establece que los únicos autorizados para firmar las comunicaciones oficiales son el Alcalde, Secretarios(as) de Despacho y los (las) delegados(as) que se encuentren autorizados en el manual o Decreto de firmas del Municipio.
- El encargo en empleos de carrera solo es predictable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a servidores en provisionalidad o empleados de otra naturaleza.
- No serán considerados para los procesos de encargo los servidores públicos con derechos de carrera que se encuentren en un empleo del mismo nivel y con el mismo grado salarial, al empleo que sea considerado para el proceso de encargos, ni en una vacante que implique desmejoramiento producto de disminución salarial.
- El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente en los cuales agotado el orden de provisión establecido en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, no sea posible proveerlo por dichos medios.
- En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura del encargo.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 PROVISIÓN DE EMPLEO MEDIANTE ENCARGO	PAGINA [7] CÓDIGO: MAAT-TH-IG-P01 VERSION: 2 Fecha Aprobación: 13/04/2023
---	---	---

- Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad.
- El encargo de empleados de carrera en empleos de libre nombramiento y remoción no es un derecho preferencial, sino una facultad potestativa del nominador.

7. CONTENIDO Y DESARROLLO

Inicio: Se da inicio al procedimiento **PROVISIÓN DE EMPLEO MEDIANTE ENCARGO**, teniendo en cuenta el cumplimiento legal vigente.

Identificación de la vacante a proveer mediante encargo: Una vez se presente la necesidad de provisión transitoria del empleo de carrera administrativa que se encuentre en vacancia temporal o definitiva, el Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano, solicitará el Asesor y/o Profesional Universitario iniciar con el proceso de provisión de acuerdo con la normatividad y procedimientos.

Identificación del (los) empleo(s) de carrera administrativa a proveer mediante encargo: El Asesor y/o Profesional Universitario responsable de la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano, identifica el (los) empleo(s) a proveer mediante encargo: denominación del empleo, ubicación, tipo de vacante (temporal o definitiva), número de cargos a proveer, propósito del empleo, requisitos de estudio y de experiencia requeridos de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente.

Estudio de verificación de cumplimiento de requisitos: El Asesor y/o Profesional Universitario realiza el estudio de las hojas de vida para determinar los empleados de carrera administrativa que se encuentran en situación de derecho preferencial por cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 PROVISIÓN DE EMPLEO MEDIANTE ENCARGO	PAGINA [8] CÓDIGO: MAAT-TH-IG-P01 VERSION: 2 Fecha Aprobación: 13/04/2023
---	---	---

Publicación del resultado de estudios de la verificación del cumplimiento de los requisitos: La Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano comunicará a través de la Página Web a los (as) servidores (as) públicos (as), el análisis con el listado de aquellos con derechos de carrera administrativa que cumplen los requisitos mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019.

Presentación de observaciones: En caso que un servidor de carrera administrativa se considere afectado con el resultado del estudio de verificación, podrá remitir sus inquietudes a la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano mediante comunicación escrita, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados del estudio.

Recepción de la(s) observación (es) frente a la Publicación del resultado de estudios: Se analiza y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación, serán resueltas.

Publicación del Listado Final de Estudios de Verificación: Se publicará el listado final con las modificaciones que hubiere lugar, una vez resueltas las reclamaciones. Contra el listado final publicado no procede ninguna reclamación ante la Secretaría Gestión Administrativa y Talento Humano.

Proyección del Acto Administrativo: Proyección del Acto Administrativo por el cual se proveen transitoriamente el (los) empleos (s) de carrera en vacancia definitiva o temporal mediante encargo por derecho preferencial. A partir de la desfijación del aviso en que se comunique el estudio de los requisitos, el nominador en uso de sus facultades podrá adelantar las acciones tendientes a concretar la provisión transitoria por encargo o por nombramiento en provisionalidad, teniendo en cuenta que éste último sólo será procedente si el estudio determina que no existe servidor público con derechos de carrera administrativa con derecho preferencial para ser encargado. Se aclara que previo a la expedición del acto administrativo de encargo, la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano, nuevamente verificará el cumplimiento de la totalidad de los requisitos para acceder al encargo correspondiente.

Publicación del Acto Administrativo: Publicación del Acto Administrativo por el cual se proveen transitoriamente el (los) empleo(s) de carrera en vacancia definitiva o temporal mediante encargo por derecho preferencial de empleados de Carrera Administrativa.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [9]
	PROVISIÓN DE EMPLEO MEDIANTE ENCARGO	CÓDIGO: MAAT-TH-IG-P01
		VERSION: 2
		Fecha Aprobación: 13/04/2023

Presentación de reclamación(es) en Primera Instancia: Presentación de reclamación (es) frente a la Publicación del resultado de estudios de la verificación del cumplimiento de requisitos frente al Acto Administrativo por parte de los funcionarios de carrera. (10 días siguientes a la publicación).

Respuesta(s) a la(s) reclamación(es) presentadas(s) frente al Acto Administrativo: Las reclamaciones presentadas serán objeto de análisis y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación serán resueltas, previa verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4 de la Ley 760 de 2005, decisión que se comunicará a las partes interesadas.

Presentación reclamación(es) en Segunda Instancia ante la CNSC: Si el Servidor con derechos de carrera reclamante se encuentra inconforme con la decisión adoptada por la Comisión de Personal de la Entidad, podrá interponer reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil dentro de los diez (10) días siguientes a que le haya sido notificada, actuación que en todo caso deberá contar con los mismos requisitos de forma, oportunidad y procedibilidad para ser tramitado ante la CNSC.

Recepción de la(s) reclamación(es) en Segunda Instancia: Las reclamaciones presentadas serán objeto de análisis y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación serán resueltas, previa verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4 de la Ley 760 de 2005, decisión que se comunicará a las partes interesadas.

Remisión a la Comisión Nacional del Servicio Civil para efectos de estudiar la reclamación: La reclamación, la comunicación escrita que la admite y el expediente respectivo debidamente foliado serán remitidos a la CNSC, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de su admisión para que se estudie la reclamación en segunda instancia.

Procede la reclamación(es) en Segunda Instancia ante la CNSC: Si el Servidor con derechos de carrera reclamante se encuentra inconforme con la decisión adoptada por la Comisión de Personal de la Entidad, podrá interponer reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil dentro de los diez (10) días

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [10]
	PROVISIÓN DE EMPLEO MEDIANTE ENCARGO	CÓDIGO: MAAT-TH-IG-P01
		VERSION: 2
		Fecha Aprobación: 13/04/2023

siguientes a que le haya sido notificada, actuación que en todo caso deberá contar con los mismos requisitos de forma, oportunidad y procedibilidad para ser tramitado ante la CNSC.

Comunicación, aceptación y posesión: Remitirse al Procedimiento Vinculación de Personal.

Actualización de las novedades en los sistemas de información de la Entidad: Remitirse a los Procedimientos Administración de Nómina, Administración de Planta, Evaluación de Desempeño Laboral.

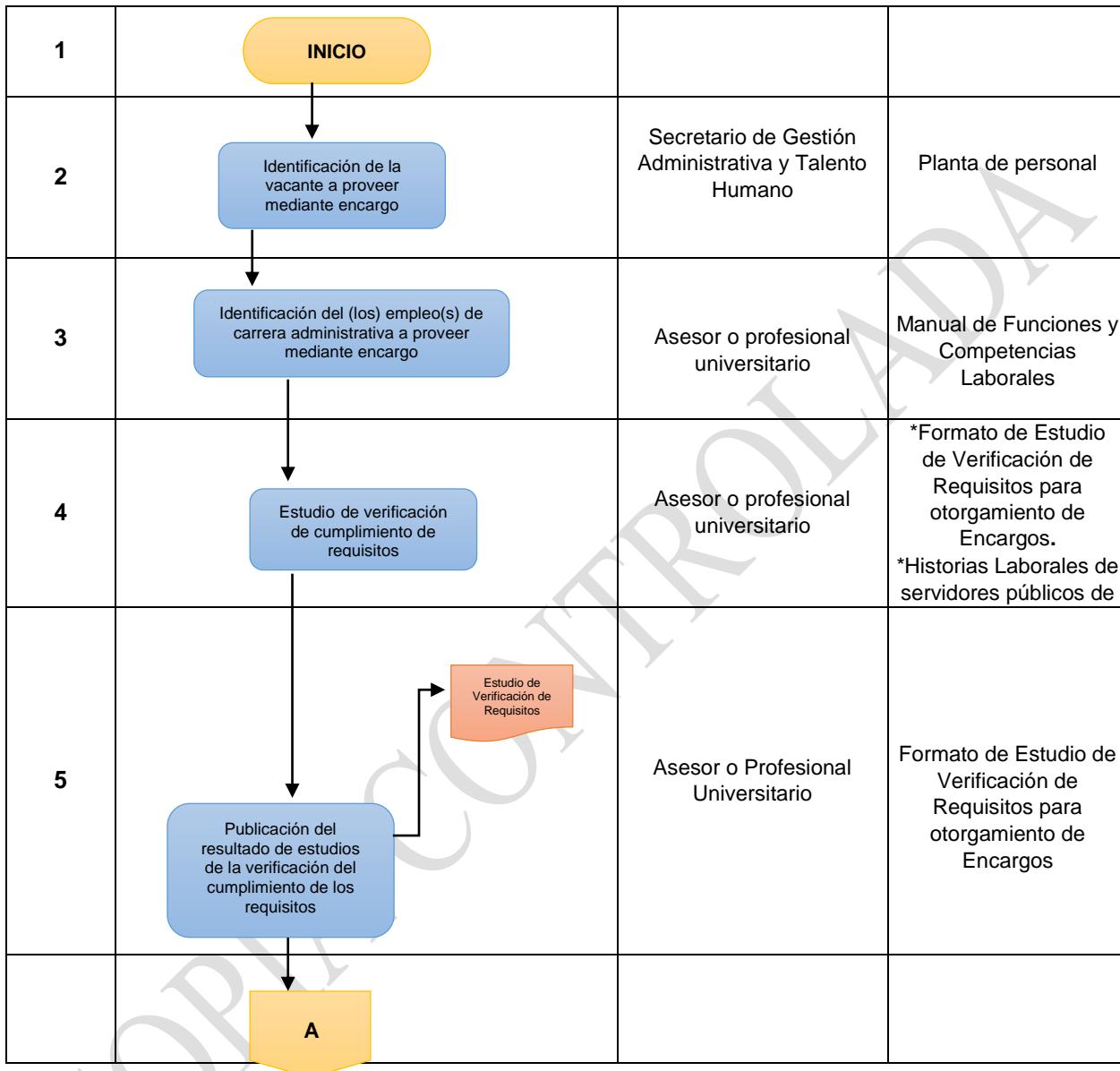
Archivo en hoja de vida: Remitirse al Procedimiento Administración de las Hojas de vida

Fin: Da terminación a las actividades propias del procedimiento **PROVISIÓN DE EMPLEO MEDIANTE ENCARGO.**

7.1 Flujograma del procedimiento

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [11] CÓDIGO: MAAT-TH-IG-P01
	PROVISIÓN DE EMPLEO MEDIANTE ENCARGO	VERSION: 2 Fecha Aprobación: 13/04/2023



No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
	A		

www.cartago.gov.co
 CENTRO DE ADMINISTRACION MUNICIPAL – CAM
 Calle 8 N° 6-52, Tel: 2125959, 2114101
 Código Postal: 762021

Presentación de observaciones



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [12]
	PROVISIÓN DE EMPLEO MEDIANTE ENCARGO	CÓDIGO: MAAT-TH-IG-P01
		VERSION: 2
		Fecha Aprobación: 13/04/2023

6	NO SI	Asesor o Profesional Universitario / Funcionarios de Carrera de la entidad	Comunicaciones escritas
7		Asesor o Profesional Universitario / Grupo Interdisciplinario definido por el Secretario de Despacho	Comunicaciones escritas
8		Asesor o Profesional Universitario	Formato de Estudio de Verificación de Requisitos para otorgamiento de Encargos.
9		Asesor o Profesional Universitario	Resolución de encargo

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
-----	-----------	-------------	----------





**MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2**

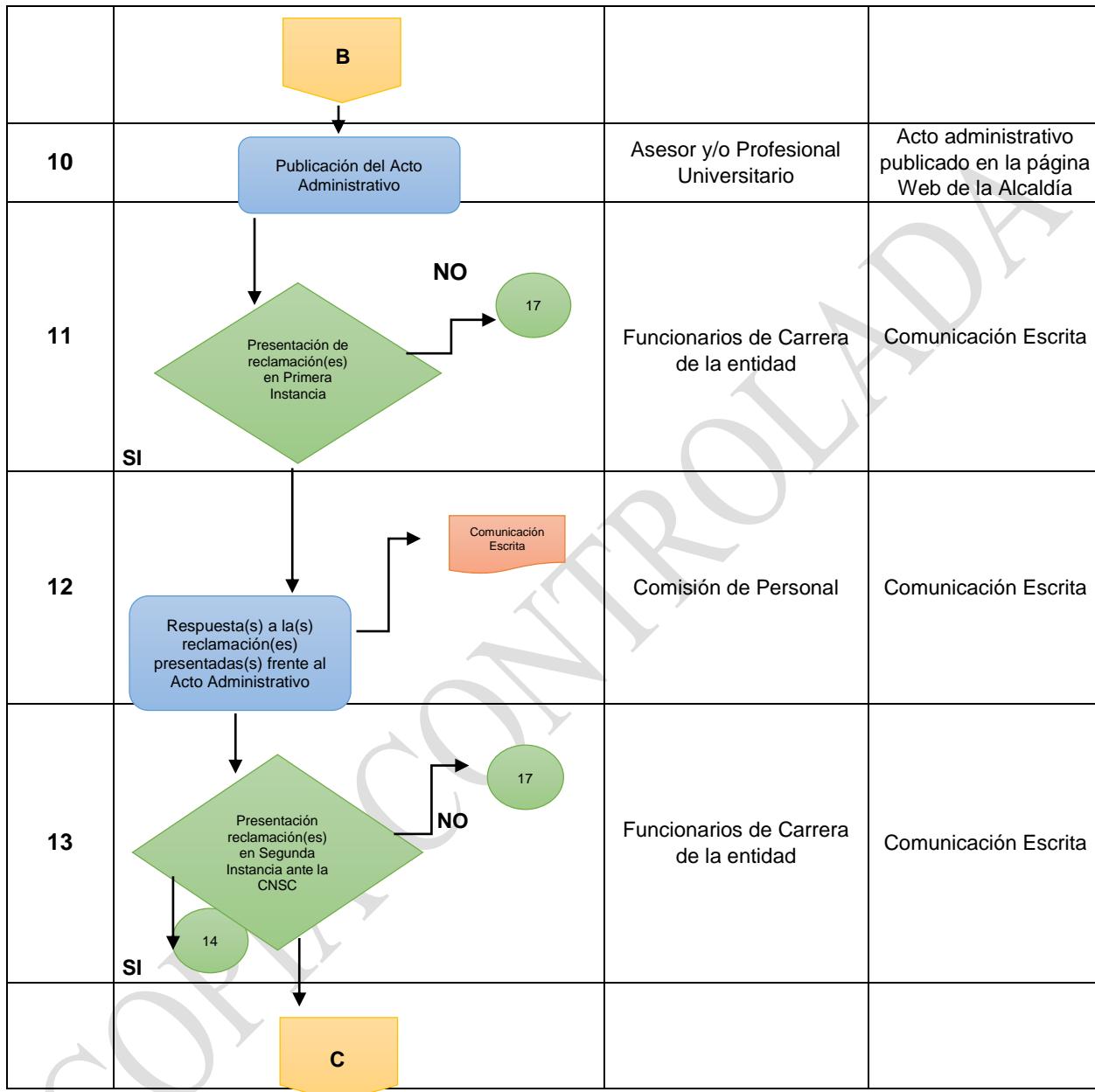
PAGINA [13]

CÓDIGO: MAAT-TH-IG-P01

**PROVISIÓN DE EMPLEO MEDIANTE
ENCARGO**

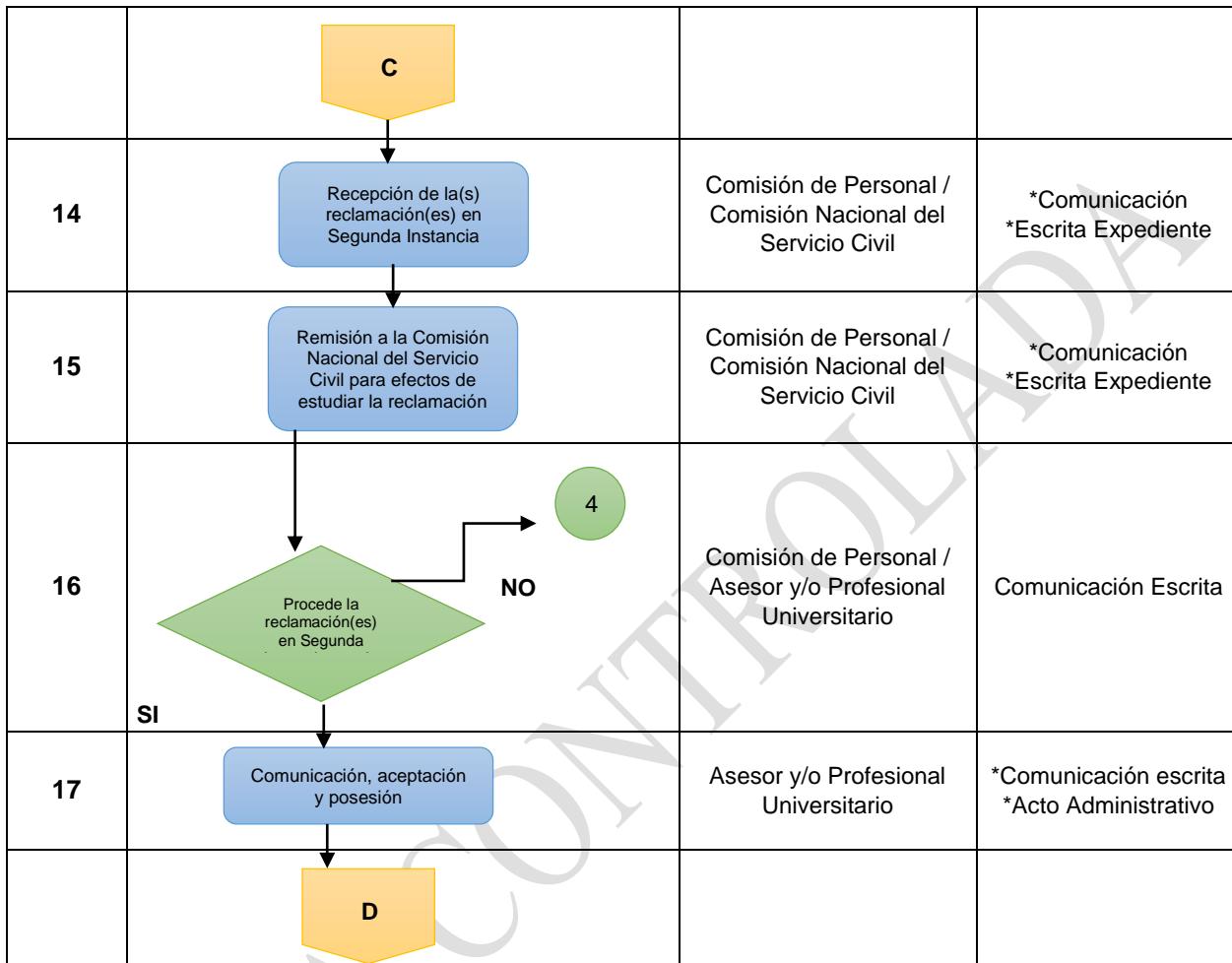
VERSION: 2

Fecha Aprobación:
13/04/2023



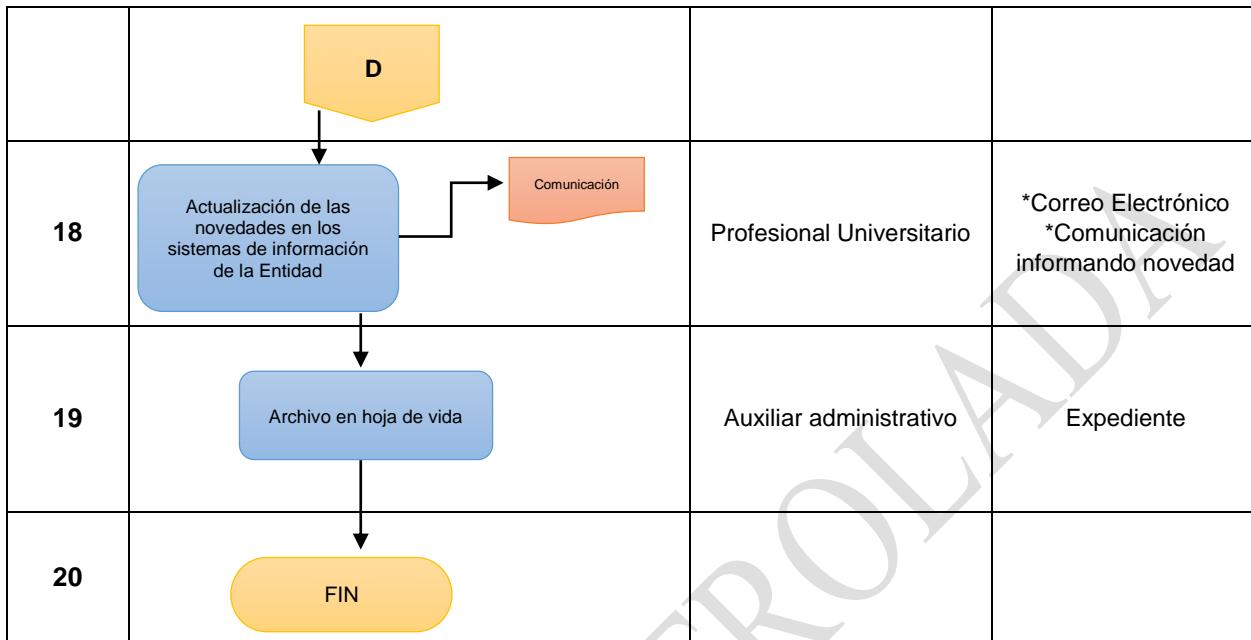
No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
-----	-----------	-------------	----------

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [14] CÓDIGO: MAAT-TH-IG-P01
	PROVISIÓN DE EMPLEO MEDIANTE ENCARGO	VERSION: 2 Fecha Aprobación: 13/04/2023



No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
-----	-----------	-------------	----------

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 PROVISIÓN DE EMPLEO MEDIANTE ENCARGO	PAGINA [15] CÓDIGO: MAAT-TH-IG-P01 VERSION: 2 Fecha Aprobación: 13/04/2023
---	---	--



8. RIESGOS VS CONTROLES

Ver Mapa de Riesgos

9. CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS

Ver Listado Maestro de Documentos

Ver Tabla de Retención Documental

